

RESOLUCION N° 006 DE 2.010

(Agosto de 2010)

28 JUL 2010

Página 1 de 1

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA**

La Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007, reglamentada por el Decreto 2474 de 2.008 artículo decreto 0193 de 2.001 y demás disposiciones legales

**CONSIDERANDO:**

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2.007, artículo 2 numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección **CONTRATACION DIRECTA**.
2. Que el decreto 2474 de 2.008 en su artículo 77 prevé la obligatoriedad de profedir un **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA**.
3. Que el decreto 2474 de 2.008 en su artículo 81 hace referencia a la contratación directa cuando exista pluralidad de oferentes señalando: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes, cuando **Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la ley proveedor exclusivo.**"
4. Que la **LOTERIA SANTANDER** cuenta dentro de sus productos con la Lotería tradicional, el cual operado directamente por la Empresa y comercializado a nivel nacional a través de distribuidores.
5. Que la operación comercial y de cartera de la entidad se soporta tecnológicamente en un sistema de información proporcionado por el ingeniero **LUIS GERARDO DAVILA CORREA** en calidad de administrador, cuyo funcionamiento es estable a la fecha del presente documento.
5. Que este sistema de información esta desarrollado en Postgres, Java Server Faces, Hibernate y Jsp Reports y que se encuentra en proceso de integración con el sistema de información financiero desarrollado en el mismo ambiente.
7. Que en virtud de la integración que se realiza y de su operación estable se determinará en el lapso de los siguientes cuatro meses la modalidad bajo la cual se continuará su uso (arrendamiento o compra).
8. Que el objeto de la presente contratación es "**El contratista se compromete a arrendamiento el software comercial y de cartera de su propiedad intelectual, por un periodo de cuatro (4) meses, el cual incluye el mantenimiento por el que se entiende todo ajuste solicitado por a Entidad y aquellos definidos por normatividad emitidas por entes de control**". El software comercial y de cartera debe contar con la estructura necesaria para soportar los siguientes procesos:
  - *Administración de usuarios*
  - *Administración de distribuidores*
  - *Administración de garantías*
  - *Asignación y mezcla de billetería*
  - *Recepción y procesamiento de archivos de devolución*
  - *Ingreso y consulta de resultados por sorteo*
  - *Generación de premios en poder del público*
  - *Lectura de premios pagados*

RESOLUCION No. 016 DE 2.010  
(Agosto de 2010)

29 JUL 2010

Página 2 de

- Generación de listados de asignación, ventas, foráneas, cartera, premios, resultados, premiados.
  - Generación de formatos de la Supersalud
9. Que el valor del presente contrato asciende a la suma de Diez millones setecientos veinte mil pes (\$10.720.000) incluido iva M/cte, valor que cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal.
10. Que el contratista debe acreditar el correspondiente certificado de registro de soporte lógico efectua ante el Ministerio Del Interior y De Justicia, Dirección Nacional De Derechos De Autor.
11. Que los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones de la prestación del servi podrán ser consultados en la pagina web de la Loteria Santander [www.loteriasantander.gov.co](http://www.loteriasantander.gov.co) y en portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).
12. Que de acuerdo a lo anterior se establece la necesidad de contratar directamente con el ingeniero LL GERARDO DAVILA CORREA.

En merito de lo expuesto

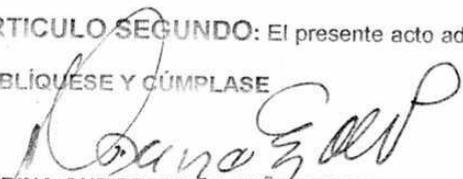
RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Contratar directamente con el ingeniero LUIS GERARDO DAVILA CORREA el siguiente objeto contractual *"El contratista se compromete a dar en arrendamiento el software comercial y de cartera de su propiedad intelectual, por un periodo de cuatro (4) meses, el cual incluye el mantenimiento por el que se entiende todo ajuste solicitado por a Entidad y aquellos definidos por normatividad emitidas por entes de control"*.  
*El software comercial y de cartera debe contar con la estructura necesaria para soportar los siguientes procesos:*

- Administración de usuarios
- Administración de distribuidores
- Administración de garantías
- Asignación y mezcla de billetería
- Recepción y procesamiento de archivos de devolución
- Ingreso y consulta de resultados por sorteo
- Generación de premios en poder del publico
- Lectura de premios pagados
- Cargue automático de premios de GTECH
- Generación automática de facturación
- Registro de ingresos de distribuidores
- Cargue automático de ingresos de distribuidores
- Generación de listados de asignación, ventas, foráneas, cartera, premios, resultados, premiados.
- Generación de formatos de la Supersalud

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA  
Gerente General

Proyecto:   
María Elena Gutiérrez Duarte  
Subgerente Jurídica

  
Etna Pahola Jiménez Domínguez  
Ingeniera de Sistemas – Datos Técnicos